

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024 (PARTIDA 2) GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL EN (ADELANTE "**LOS SERVICIOS**") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR EL L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE), COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, EN ADELANTE "**EL CENACE**", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA AQUASEO SA DE CV, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. MARTIN JIMENEZ PIÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Como parte de la Política General de contrataciones públicas referentes a la elaboración de contratos marco como una estrategia de contratación en la que se obtienen mejores condiciones para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, con fundamento en lo establecido en el art. 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la (LAASSP) y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, en adelante el "RLAASSP", y segundo del Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor, la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los Contratos Marco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2019; la Oficialía mayor de la SHPC, ha iniciado las acciones tendientes a la celebración de un Contrato Marco para el Servicio Integral de Limpieza, con fecha 25 de enero de 2021, determinó como resultado de la investigación de mercado la elaboración de un Contrato Marco correspondiente al Servicio Integral de Limpieza.

La contratación indicada en el primer párrafo se considera en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023 de "**EL CENACE**".

Mediante oficio con número No. CENACE/DOPS-SO/GCN/06/2023, de fecha 25 de enero de 2023, el Ing. Javier Sotelo Ochoa, Encargado de la Gerencia del Centro Nacional manifiesta al Mtro. Gregorio Gerardo Cortés Viveros, Director de Administración y Finanzas el interés para participar en el procedimiento de contratación consolidada correspondiente a la contratación para el "Servicio Integral de Limpieza 2023-2024".

DECLARACIONES

1. 1. "EL CENACE" declara que:

1.1. 1. "**EL CENACE**" es una Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS , en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE), con R.F.C MOSH830815SZ5 , cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico de **"EL CENACE"**, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía (en adelante las POBALINES) suscribe el presente instrumento el C. JOSÉ LUIS DURÁN GUTIÉRREZ , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, con R.F.C DUGL730510S91 , quien está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo, 26 BIS primer párrafo fracción II; 27, 28, primer párrafo fracción I, y 29, de la **"LAASSP"**, y 39 del **"RLAASSP"**. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. IA-18-TOM-018TOM988-N-4-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la **"LAASSP"** y los correlativos del **"RLAASSP"**.

1.5. **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL , con folio de autorización 600034200 de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida presupuestal número 35801 "Servicios de Lavandería, limpieza e higiene" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

■1.8. Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública No.18,957, de fecha 03 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público No. 210 de la Ciudad México, registrada en el Registro Público de la Propiedad con número de folio mercantil Electrónico N-2017101425 de fecha 15 dediciembre

de 2017. La sociedad se denominada AQUASEO SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, El servicio profesional de Limpieza de Inmuebles y Muebles de Tipo Oficial, entidades y Organismos Públicos desconcentrados, descentralizados, a nivel Federal, Estatal, Municipal y Gobierno de la Ciudad de México, residencial, industrial, de servicios y comercial, incluyendo hospitales, laboratorios, unidades médicas y dentales, edificios, talleres e instalaciones y establecimientos en general, abarcando tratamiento de todo tipo de pisos y alfombras, lavado de cisternas y tinacos, y limpieza de vidrios interiores y exteriores utilizando todo tipo de maquinaria, mano de obra y métodos de limpieza conocidos por conocer, y 541 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C. Martín Jiménez Piña, en su carácter de representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública No. 112,579 de fecha 5 de junio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesus Claudio Zacarias Ponce, Notario Público No. 4 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar con fotografía con folio [REDACTED], expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, la cual se encuentra vigente.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. Mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2023, manifiesta que es una empresa MEDIANA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "RLAASSP".

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I del "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AQU1711135L4

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. "EL PROVEEDOR", señala que su teléfono es **5555594189**, y su dirección de correo electrónico es: **aquaseolimpieza2020@gmail.com** así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **Eliminado: Clave de elector. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.**

debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en RIO LERMA 293 INT 2, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024 (PARTIDA 2) GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico, así como lo referido en el anexo técnico, en cumplimiento a lo solicitado por "EL CENACE" para cumplir con las condiciones generales para todas sus partidas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 2	SERVICIOS DE HIGIENE	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2022 (PARTIDA 2) GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL	S - SERVICIO	22	\$272,727.00	\$5,999,994.00	\$6,959,993.04
						SUBTOTAL	\$5,999,994.00
						IMPUESTOS	\$959,999.04
						TOTAL	\$6,959,993.04

El monto total del mismo es por la cantidad de \$5,999,994.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$6,959,993.04 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024 (PARTIDA 2) GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL , por lo que "EL

PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$2,727,270.00	\$3,163,633.20
2024	\$3,272,724.00	\$3,796,359.84

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará, en moneda nacional, previa aceptación de los mismos, dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, y 89 y 90 del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la GERENCIA DE CENTRO NACIONAL de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **mediante correo electrónico dirigido al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en formato PDF y XML.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED]

a nombre de AQUASEO, S.A. DE C.V. en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Eliminado: Cuenta CLABE y nombre de institución financiera. Fundamento legal: Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como en relación a las fracciones I y II del numeral Trigésimo octavo, y fracción I del numeral Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada partida, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx, jose.duran04@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/03/2023 y hasta el 31/12/2024 conforme lo establecido en el anexo técnico; sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse el suministro de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CENACE**", la siguiente garantía:

Póliza de Responsabilidad Civil: para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de "**EL CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 del "RLAASSP"; así como el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO" "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.

La Fianza deberá contener todos los requisitos estipulados en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial** de la Federación el 15 de abril de 2022.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **NO APLICA**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen. **NO APLICA**
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el en el **ANEXO TÉCNICO** para el SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2022 (PARTIDA 2) GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** para el SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2022 (PARTIDA 2) GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; la inspección de los servicios consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la prestación de los servicios, los mismos estarán sujetos a la verificación de las características señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** para el SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2022 (PARTIDA 2) GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la prestación o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, **"EL**

PROVEEDOR" deberá realizar la reposición de éstos, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

NO existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los servicios que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para prestar los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el suministro de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CENACE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el "ANEXO TÉCNICO" correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la "LAASSP".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia de este, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que debido a los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los servicios que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. JOSÉ LUIS DURÁN GUTIÉRREZ, en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA

DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento de este, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de estos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10.0% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Para el caso concreto del presente contrato las deducciones se aplicarán en base a lo siguiente:

1.-* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal.

* 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal.

* 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal.

Sobre la factura mensual presentada.

Forma

Se considerará como parcial o deficiente **“LOS SERVICIOS”**, si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de **“EL PROVEEDOR”** y el **“Administrador del Contrato”**, considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.

Concepto

Plantilla Incompleta.

2.-Porcentaje o Importe

* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%.

* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80%

* 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%.

Sobre la factura mensual presentada.

Forma

El **“Administrador del Contrato”** y el Supervisor de **“EL PROVEEDOR”** conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de **“LOS SERVICIOS”**, el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de **“excelente”**, **“regular”** o **“mal”**.

En caso de que el resultado de la evaluación sea **“regular”** o **“mal”**, se procederá a aplicar una deducción.

Concepto

Incumplimiento de las actividades.

3.- Porcentaje o Importe**\$50.00****Forma**

Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales

4.- Porcentaje o Importe**\$1,000.00****Forma**

Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales.

5.- Porcentaje o Importe**\$50.00****Forma**

Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.

Concepto

Incumplan con las obligaciones patronales.

6.- Porcentaje o Importe**\$200**

Sobre la factura mensual presentada.

Forma

Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II "Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades".

Concepto

Falta de insumos.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento)

por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES. Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la

rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con el suministro de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los servicios.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**;
6. Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"** los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar a **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización del "**EL PROVEEDOR**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la "LAASSP" y 81 fracción IV, del "RLAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP" Público, y

126 al 136 del "RLAASSP" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "**LASSP**", el "**RLAASSP**"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

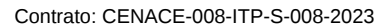
Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CENACE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
HÉCTOR MORENO SALAS	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE	MOSH830815SZ5
JOSÉ LUIS DURÁN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE ÁREA	DUGL730510S91

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AQUASEO SA DE CV	AQU1711135L4



dGkaIEFagQD08KMTcRRWkDVAvY/81o+1V4W6uTM67/8aXT47+Ki6HVFckW1PjVg5Gwy7fmBVFgM4HIJZBHQ7N+7WwIe/S0m4UYS8ezi5mq27Nz3+pM+3StZv2ySIHpoPyIJJaIaSlTkajGSVVswZ2v1aokoqu070q
uMgW+mgDazX5IoY244C0M04N84wDh07c1HrJvetVV2oz+XC9u9fnv0HI3Ssw3Z521egcdPqELr7H+sMgBuaQM+aMg6FIUyCU449yN6IwtUuX5bsTupED1J80DsJhE1Dt05Q1LfforBQ6Ar8spwxVLZqZ1RxPB5H9
eeos5WC7YZpbyuRRZFK5Gw==

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo
Departamento de Servicios de Apoyo
Gerencia del Centro Nacional

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

RECIBIDO
3 FEB. 2023

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación

Contratar a la persona física o moral que proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante **"EL SERVICIO"**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

3. Descripción técnica del objeto			Cantidad		
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Supervisor	Operario	Total
2	Limpieza de oficinas en la Gerencia del Centro Nacional	Servicio	2	30	32

4. Plazo y lugar de entrega

Plazo	4.1. La prestación de el "SERVICIO" se llevará a cabo en el domicilio del "ÁREAS DEL CENACE" a partir del día 01 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 .
Lugar	4.2. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a proporcionar "EL SERVICIO" en el domicilio señalado en el inciso 5.5 del apartado especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en el inmueble de "EL CENACE" del presente "Anexo Técnico" . "LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará los servicios en el lugar que el administrador del contrato proporcione.

5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante **"EL SERVICIO"**, en el inmueble propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

5.2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".



ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"EL SERVICIO" consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de las Dependencias y Entidades, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

Para efectos de la administración del **"EL SERVICIO"**, **"EL CENACE"** designará en los contratos específicos que celebren, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De la misma forma, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que se adhirieron al Contrato Marco del **"EL SERVICIO"** se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de **"EL CENACE"** así como proporcionar a éste los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.

5.3. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" realizarán la ejecución de **"EL SERVICIO"**, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4, inciso f) del presente Anexo Técnico.

5.4. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza se realizarán en el inmueble que determine **"EL CENACE"**.

La ejecución de **"EL SERVICIO"** previsto en cada contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a). Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por **"EL CENACE"** para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación de **"EL SERVICIO"**.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

- b). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación de **"EL SERVICIO"** a que se refieren en el presente Anexo; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación de **"EL SERVICIO"**.
- c). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar **"EL SERVICIO"** de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el inciso f) del presente numeral.
- d). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Anexo.
- e). La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligado **"EL CENACE"**.
- f). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán **"EL SERVICIO"** de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

Áreas		Descripción de la Rubrica		Frecuencia	Frecuencia
Pisos					
1	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día	
		Trapeado	Diario	1 vez al día	
		Pulido (según material)	Trimestral	1 vez al trimestre	
2	Alfombra	Aspirado	Semanal	3 veces por semana	
		Lavado	Mensual	1 vez al mes	
3	Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes	Barrido	Diario	1 vez al día	
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana	
Núcleos Sanitarios					
4	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	5 veces al día	
		Desodorizado	Diario	5 veces al día	
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana	
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias	
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón	



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Mobiliario				
5	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
6	Sillas y Sillones	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Aspirado	Mensual	1 vez al mes
		Lavado	Semestral	1 vez al semestre
7	Equipos Electrónicos	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
8	Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
9	Ventiladores	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Lavado de aspas	Quincenal	1 vez a la quincena
10	Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
11	Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
12	Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Retiro y Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
13	Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
14	Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
15	Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Diario	1 vez al día
Cocina				
16	Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
17	Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Vidrios y Cancelería				
18	Vidrios Interiores, vidrios con altura mayor a 3.50 m y domos.	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
		Lavado	Semestral	1 vez al semestre
		Lavado de domos	Trimestral	1 vez al trimestre
19	Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Quincenal	1 vez a la quincena
Muros				
20	Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
21	Lambrín	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Encerado	Semestral	1 vez al semestre
Lavado de losa de reuniones de trabajo				

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

22	Lavado de losa	Lavado	Diario	Las veces que sea necesario
23	Lavado de blancos	Lavado	Diario	Las veces que sea necesario

- g). **"EL SERVICIO"** se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que **"EL CENACE"** determinen:

Días Laborales	Turnos	Horario	Cantidad	Partida
Total general				
Lunes - sábado	Matutino	06:00 a 14:00	15	2
Lunes - viernes	Vespertino	14:00 a 22:00	15	2
Lunes - Domingo	Nocturno	22:00 a 05:00	1	2
Domingo y días festivos	Matutino	6:00 a 14:00	1	2

- h). **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán observar en lo aplicable para la prestación de **"EL SERVICIO"**, las siguientes Normas:

NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán atender lo establecido en la **NOM-030-STPS-2009**, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de "**EL SERVICIO**" a solicitud de "**EL CENACE**" que requiera para la prestación de "**EL SERVICIO**".

- i). "**EL SERVICIO**" será supervisado por el personal que designe "**EL CENACE**".
- j). "**EL CENACE**" establecerá las actividades que requiera de "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso **f**) del presente numeral.
- k). Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador del contrato o del servidor público designado por "**EL CENACE**" y de "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", convocándose con al menos una semana de anticipación.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" quedan obligados durante la vigencia de la prestación de "**EL SERVICIO**", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensual a "**EL CENACE**", el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"**EL SERVICIO**" objeto del presente Anexo se prestará en los inmuebles que indique "**EL CENACE**", de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
2	Gerencia del Centro Nacional	Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

5.6. CONDICIONES SOCIALES

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de "**EL SERVICIO**".





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

5.6.1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.

5.6.2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.

5.6.3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

5.6.4. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

5.6.5. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

5.7. REQUERIMIENTOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con los siguientes términos:

5.7.1. CALIDAD EN "EL SERVICIO"

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo señalado en el Contrato Marco y en el contrato específico.

"EL SERVICIO" deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el **servicio de limpieza profunda semanal**, el día que establezca **"EL CENACE"**. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a realizar el **servicio de limpieza profunda emergente** sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención de **"EL SERVICIO"**.

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

El personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará **"EL SERVICIO"**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que **"EL CENACE"** cuente de manera ininterrumpida con **"EL SERVICIO"** y sin costo adicional para este.

5.7.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido por **"EL CENACE"**. En caso de inasistencia de un elemento, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento a **"EL SERVICIO"** de forma ininterrumpida. En caso de que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** no cumplan con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

a). SUPERVISOR DE "EL SERVICIO"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar un supervisor de los elementos asignados a cada inmueble conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**, sin costo adicional.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán designar los supervisores requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre **10** y **50** elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a **10** elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que **"EL CENACE"** expresamente defina que no requiere supervisores. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados a cada inmueble de **"EL CENACE"**.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

a. Supervisar:

- i. La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

- ii. El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- iii. El cumplimiento del programa de trabajo.
- iv. La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**.
- v. Que se cumpla con los turnos requeridos por **"EL CENACE"**.

b. Verificar:

- i. La realización de las actividades propias de **"EL SERVICIO"**.
- ii. Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- iii. Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- iv. El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- v. La asistencia diaria y puntual de los operarios.
- vi. Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- vii. Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.
- viii. Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación de **"EL SERVICIO"** para **"EL CENACE"**.

b). OPERARIOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar el número de operarios requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezcan **"EL CENACE"**. Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados y deberán contar con dos uniformes por operario y supervisor (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes de carmaza, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, debiendo garantizar su buen estado para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En caso de que **"EL CENACE"** requiera un equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberán señalarlo en su demanda agregada a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, para considerarlo en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

5.7.3. PROPUESTA DE TRABAJO



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de **"EL SERVICIO"**.

5.7.4. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"**, la cual deberá ser validada por el personal designado por **"EL CENACE"**, y apegarse al Apéndice I **"Insumos, Materiales, Consumibles y Maquinaria Requeridos"**.

5.7.5. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en cada inmueble, de conformidad con lo solicitado por **"EL CENACE"**, quien designará el espacio para su almacenamiento y administración por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar **"EL SERVICIO"** en los inmuebles determinados por **"EL CENACE"** incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

5.7.6. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine **"EL CENACE"**, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

5.7.7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubrebocas, careta y/o googles, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, a fin de que puedan ser identificados.

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Los uniformes del personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización de **"EL SERVICIO"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

5.7.8. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**. Dentro de los inmuebles de **"EL CENACE"**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de estos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**. Si el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** incurriere en una falta de disciplina o respeto, **"EL CENACE"** podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- ❖ Uso de celular y música a un volumen alto.
- ❖ Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- ❖ Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante **"EL SERVICIO"**.
- ❖ Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- ❖ Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- ❖ Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **"EL CENACE"**.
- ❖ Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- ❖ Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- ❖ Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

5.7.9. RESPONSABILIDAD LABORAL



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

5.8. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" que incurrieran en cualquiera de los incumplimientos de **"EL SERVICIO"** que se señalan a continuación, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales o deducciones que determine **"EL CENACE"** que deberán señalarlas en lo concerniente a las especificaciones y condiciones para la prestación de **"EL SERVICIO"** en el contrato específico respectivo, de manera enunciativa mas no limitativa:

- 5.8.1.** Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por **"EL CENACE"**.
- 5.8.2.** Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
- 5.8.3.** En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
- 5.8.4.** Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** no proporcionen un sustituto de manera inmediata.
- 5.8.5.** Cuando **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** incumplan con las obligaciones patronales, como son:
 - a).** Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

- b). En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación.
- c). En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
2	José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de departamento	(55) 5575884200 Ext. 51140 jose.duran04@cenace.gob.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual

Ejercicio(s) Fiscal(es)

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

No Aplica	Aplica	No Aplica	Aplica	2023-2024
-----------	--------	-----------	--------	-----------

10. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUERENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "**LOS SERVICIOS**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	2
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	2
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.	2
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.	2
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación	2
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención	2
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	2

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	Servicio	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
(N)	Servicio	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
01 de marzo de 2023	31 de diciembre de 2024

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
01 de marzo de 2023	No Aplica	31 de diciembre de 2024

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales. La fianza deberá presentarse en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en Calle Don Manuelito No. 32, piso 1, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"**16.1. Garantía de Cumplimiento**

La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "**ANEXO TÉCNICO**", será de acuerdo con el monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:**

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de Documento de Garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En Adelante	Fianza

En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "**ANEXO TÉCNICO**" mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
	X	* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal. * 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal. * 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal. Sobre la factura mensual presentada.	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.	Plantilla Incompleta	Departamento de Finanzas
	X	* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. * 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% * 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. Sobre la factura mensual presentada.	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento de las actividades	Departamento de Finanzas



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		\$50.00	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas
X		\$1,000.00	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas
X		\$50.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Departamento de Finanzas
X		\$200 Sobre la factura mensual presentada.	Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II "Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades".	Falta de insumos	Departamento de Finanzas

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará mensualmente en **22** (veintidos) exhibiciones vencidas, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la **Departamento de Finanzas** de la Gerencia del Centro Nacional, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente.



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la Gerencia del Centro Nacional el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

22. Devoluciones

No aplica

23. Propuesta Económica

Entidad Federativa		Días Laborables		Cantidad de Elementos**		Cantidad Total de Elementos
Resto del país	Zona libre de frontera	Lunes – Domingo (Mensual)	Sábados, Domingo y Días festivos (precio unitario por día laborado*)	Supervisor	Operario	



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Entidad Federativa		Días Laborables		Cantidad de Elementos**		Cantidad Total de Elementos
Resto del país	Zona libre de frontera	Lunes – Domingo (Mensual)	Sábados, Domingo y Días festivos (precio unitario por día laborado*)	Supervisor	Operario	
						Subtotal
						I.V.A.
						Total

*Acotado a las dependencias o entidades que requieren el servicio únicamente en esos días.

**Lo fija las dependencias o entidades

Notas ☺

- La oferta que presente deberá considerar el costo por operario y/o supervisor, así como los materiales, insumos, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requieran para la prestación del servicio de acuerdo con la actividad que este deba realizar.
- El proveedor deberá adjuntar el **APÉNDICE II "LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES"** dentro de su propuesta económica.
- El precio por elemento (supervisor u operario) es el mismo sin importar el turno (matutino, vespertino y nocturno)
- El proveedor deberá estar registrado en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).
- Se ha considerado de manera opcional realizar visita a la instalación de "EL CENACE" en la que se requiera tener una referencia para la prestación de los servicios, previo aviso al administrador del contrato.

En la Ciudad de México, a **25** de enero de **2023**.

Titular del Área Contratante

Área Técnica

L.C.P. Héctor Moreno Salas
Subgerente de Administración

Lic. José Luis Durán Gutiérrez
Jefe de Departamento

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

APÉNDICE I
INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Para las cantidades, se deberá tomar en consideración las actividades que realizará el personal en la Unidad Administrativa solicitante:

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria		Descripción	Norma Oficial Mexicana
Pisos						
1	Alfombra	Aspirado	Aspiradora Industrial	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Lavado	Shampoo	Shampoo para alfombras	N/A	
			Hidro Lavadora a presión, con motor de combustión interna 5 hp.	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
			Manguera		N/A	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
		Pulido (según material)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018	
			Pasta	Pasta para pulir pisos	N/A	
			Pulidora industrial y consumibles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
Guantes de hule	Guantes de hule		N/A			
2	Estacionamiento, Azotea y áreas comunes	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A	
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A	



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
3	Lavado	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Núcleos Sanitarios			
	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Fibra	Fibra abrasiva	N/A
		Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A
		Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha y de mango largo de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
		Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A
		Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
	Desodorizado	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	NOM -189 - SSA1/SCFI -2018



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana		
			Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A		
			Tapete anti - salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A		
		Lavado de Muros	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018		
			Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018		
			Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018		
			Hidro Lavadora a presión, con motor de combustión interna 5 hp.	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A		
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A		
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
			Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N092-SCFI2015	
		Toalla para manos		Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N096-SCFI2014		
		Despachadores de jabón líquido		Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A	
		Mobiliario					
		4	Escritorios, carpetas, charolas y accesorios de escritorio	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
Guantes de hule	Guantes de hule				N/A		
Lavado (metal)	Limpiador líquido			Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018		





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
		Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	N/A
			Guantes de hule	N/A
	Encerado (madera)	Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol	N/A
		Aceite rojo	Aceite rojo para madera	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
5	Sillas y Sillones	Aspirado	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	N/A
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
				N/A
6	Equipos Electrónicos	Sacudido	Franela	Franela de algodón
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
			Franela	Franela de algodón
7		Vaciado	Bolsa de plástico	Bolsa de plástico grande





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria		Descripción	Norma Oficial Mexicana
	Cestos de basura		Recolectores de basura con ruedas		N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
8	Ventiladores	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Lavado de aspas	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
9	Enfriadores de aire (Rejillas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
10	Extintores	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios	NOM-189-SSA1/SCFI -2018

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
				aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
11	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
12	Persiana	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Cocina					
13	Cubiertas	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
14	Refrigeradores y Horno de microondas	Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Vidrios y Cancelería					



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
15	Vidrios interiores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
16	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m, vidrios con altura mayor a 3.50 m y domos.	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Equipo de protección	Línea de vida y arnés	NOM-017-STP-2017
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
17	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Muros					
18	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
19	Lambrín	Limpieza	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Encerado	Cera	Cera líquida para mantenimiento	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

Para cubrir las actividades enlistadas en el apartado 5.4. Lineamientos Generales, inciso f), se muestra la información de referencia con la finalidad de que el posible proveedor estime la volumetría para una adecuada prestación del Servicio:

1. Volumetría general del Inmueble

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Metros Cuadrados		
		Área Administrativa	Estacionamiento	Totales en el inmueble
2.	Gerencia del Centro Nacional	5,910.53	13,700.00	19,610.53

1. Características del Inmueble

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Metros cuadrados de villas o dormitorios	Cocinas o cocinetas (pieza)	Baños privados (pieza)	Núcleos sanitarios (pieza)	Número total de inodoros (pieza)	Número total de mingitorios (pieza)	Número total de lavabos (pieza)	Número total de regaderas (pieza)	Metros cuadrados de domos y tragaluces	Metros cuadrados de vidrios exteriores
2	Gerencia del Centro Nacional	N/A	15	17	10	42	9	40	1	95.00	508.50



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

3. Insumos, materiales, consumibles, herramientas y maquinaria de referencia para una adecuada prestación del servicio:

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Aceite rojo para madera botella 330 ml.	3
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en garrafón de 20 litros	3
Aromatizante para WC, varios aromas	
Bolsa de plástico grande (60x90 cm)pz.	120
Bolsa de plástico grande (1.20x60 cm)pz.	180
Cloro al 100% en garrafón de 20 litros	3
Fibra abrasiva	15
Franela de algodón roja gris blanca por metro	10
Guantes de hule número 7 y 8 por pares	40
Jabón líquido para manos, biodegradable, olor a frutas en garrafón de 20 litros	2
Jerga en rollo	
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas por litro	10
Limpiador en polvo	8
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	5
Papel jumbo Jr rollo de hoja doble resistente, color blanco. Caja de 12 pz.	8
Papel toalla hoja resistente, color blanco caja de 6 pz.	3
Sarricida líquido, botella de 1 litro	10
Shampoo para alfombras tipo CARBONA	3
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	25
Detergente en polvo (Bolsa de 10 Kg)	1
Papel Higiénico Jumbo Rollo de Hoja Doble Resistente, color blanco (Caja de 6 piezas)	5





GOBIERNO DE
MÉXICO



GENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Limpiador para muebles en aerosol tipo Blend de 300 a 500 ml	5
Gel Antibacterial (Litro)	10
Acido oxálico (Kilo)	1
Tinner (Litro)	1
Gasolina blanca (Litro)	1
Gasolina Magna (Litro)	15
Toalla para manos interdoblada, cofrada, biodegradable (Paquete de 100 pzas.)	360
Jabón de tocador de 130 a 150 Gr.	10
Detergente en pasta para trastes tipo Axion	5
Maquinaria	Cantidad de referencia
Aspiradora industrial (accesorios)	1
Despachadores de jabón líquido	10
Despachadores de papel para mano	5
Despachadores de papel para jumbo jr.	5
Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad. (De 3 y 5 peldaños)	8
Pulidora industrial, accesorios y consumibles con tanque.	1
Extensión eléctrica de uso rudo	1
Extensión de 10 mts	1
Hidrolavadora de 5 Hp a gasolina	1
Carrito transportador tipo diablito de 200 Kg	2
Material Consumible	Cantidad de referencia
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	5
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	3



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Libertador del Pueblo



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Cubeta de plástico	3
Escoba de plástico tipo cepillo	5
Jalador de piso	3
Mechudo de algodón	15
Brochas de 2" y 4"	2
Espátula metálica con mango de madera	3
Cuña de lámina con mango de plástico	3
Escoba tipo abanico	2
Cesto para basura de 25 cm x 35 cm x 40 cm	5
Recogedor de lámina o de plástico con mango	5

4. Insumos no considerados dentro del Contrato Marco:

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Alcohol isopropílico/ pantallas en limpieza profunda	5
Fibras esponja trastes	15
Microfibras	10
Jabón líquido para trastes AXION por litro	10
Lysol	15
Aromatizante en aerosol	10
Raid casa y jardín	5
Lija de agua	5
Cepillo para vidrio de cerdas de pelo de caballo	5
Máster 50 cms	5
Bonet	5
Papel higiénico individual	50

APÉNDICE II LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES El siguiente listado deberá ser llenado por el posible proveedor, por lo que las cantidades escritas, deberán ser suficientes para atender las actividades durante 30 días naturales, descritas en el **APÉNDICE I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Aceite rojo para madera botella 330 ml.	
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en garrafón de 20 litros	
Aromatizante para WC, varios aromas	
Bolsa de plástico grande (60x90 cm)pz.	
Bolsa de plástico grande (1.20x60 cm)pz.	
Cloro al 100% en garrafón de 20 litros	
Fibra abrasiva	
Franela de algodón roja gris blanca por metro	
Guantes de hule número 7 y 8 por pares	
Jabón líquido para manos, biodegradable, olor a frutas en garrafón de 20 litros	
Jerga en rollo	
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas por litro	
Limpiador en polvo	
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	
Papel jumbo Jr rollo de hoja doble resistente, color blanco. Caja de 12 pz.	
Papel toalla hoja resistente, color blanco caja de 6 pz.	
Sarricida líquido, botella de 1 litro	
Shampoo para alfombras tipo CARBONA	
Tapete desinfectante, aromatizante y anti- salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	
Detergente en polvo (Bolsa de 10 Kg)	
Papel Higiénico Jumbo Rollo de Hoja Doble Resistente, color blanco (Caja de 6 piezas)	
Limpiador para muebles en aerosol tipo Blend de 300 a 500 ml	



ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Gel Antibacterial (Litro)	
Acido oxálico (Kilo)	
Tinner (Litro)	
Gasolina blanca (Litro)	
Gasolina Magna (Litro)	
Toalla para manos interdoblada, cofrada, biodegradable (Paquete de 100 pzas.)	
Jabón de tocador de 130 a 150 Gr.	
Detergente en pasta para trastes tipo Axion	
Maquinaria	
Aspiradora industrial (accesorios)	
Despachadores de jabón líquido	
Despachadores de papel para mano	
Despachadores de papel para jumbo jr.	
Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad. (De 3 y 5 peldaños)	
Pulidora industrial, accesorios y consumibles con tanque.	
Extensión eléctrica de uso rudo	
Extensión de 10 mts	
Hidrolavadora de 5 Hp a gasolina	
Carrito transportador tipo diablito de 200 Kg	
Material Consumible	
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	
Cubeta de plástico	
Escoba de plástico tipo cepillo	





ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Limpieza 2023-2024"

Jalador de piso	
Mechudo de algodón	
Brochas de 2" y 4"	
Espátula metálica con mango de madera	
Cuña de lámina con mango de plástico	
Escoba tipo abanico	
Cesto para basura de 25 cm x 35 cm x 40 cm	
Recogedor de lámina o de plástico con mango	

Insumos no considerados dentro del Contrato Marco:

Insumos	Cantidad de referencia mensual
Alcohol isopropílico/ pantallas en limpieza profunda	
Fibras esponja trastes	
Microfibras	
Jabón líquido para trastes AXION por litro	
Lysol	
Aromatizante en aerosol	
Raid casa y jardín	
Lija de agua	
Cepillo para vidrio de cerdas de pelo de caballo	
Máster 50 cms	
Bonet	
Papel higiénico individual	

Nombre y Firma del Representante Legal

